

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.— Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 16 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Fomento

Núm. 3.888

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto del Gobernador civil de Barcelona, ha elevado D. Francisco Albo, apoderado de la Compañía anónima española de electricidad Siemens Halske, de dicha capital, en solicitud de que se conceda aprobación á dos contadores para agua sistema de velocidad modelo N. y tipo Casero:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Visto el informe de la Verificación oficial de contadores para agua de Barcelona:

Vistas las instrucciones del Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificado por las de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Resultando que el recurrente no acompaña el poder legalizado de la casa constructora por obrar en este Ministerio en el expediente instruido con motivo de la aprobación del contador para agua siste-

ma de velocidad modelo T. N., aprobado por Real orden de 27 de Enero último:

Considerando que los dos aparatos de referencia reúnen todas las condiciones y requisitos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar, de acuerdo con lo informado por la expresada Verificación oficial de Barcelona, los contadores para agua N. y tipo Casero.

2.º Devolver á D. Francisco Albo un ejemplar de la Memoria y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripción legible al exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenecen y el nombre del alquilador ó vendedor, y un número de orden, que deberá estar grabado en cualquiera pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de cada uno de los dos aparatos; y

5.º Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación correspondiente, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—Gasset.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de estos aparatos, procedentes de la Compañía anónima española Siemens D Halske de Barcelona.

##### Modelo N

Primero. Los tipos que comprende esta aprobación son:

| Calibre.       | Rendimientos. |
|----------------|---------------|
| 10 milímetros. | 2.700         |
| 12 »           | 3.200         |
| 16 »           | 4.000         |
| 20 »           | 7.000         |
| 25 »           | 10.000        |
| 30 »           | 14.500        |
| 40 »           | 26.500        |

Segundo. Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema de velocidad esfera sumergible modelo N, constarán:

1.º De un depósito de agua de 500 litros de capacidad por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corriente líquida una presión de 30 metros ó de los aparatos necesarios á este efecto.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de un calibre de 10 milímetros á 40 milímetros.

3.º De un recipiente de 400 litros de capacidad, por lo menos, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

4.º De una bombita hidráulica y los manómetros necesarios.

5.º De un juego de cánulas aforadas de gastos á la carga de 10 metros y el 2 por 100 del rendimiento de cada calibre.

6.º De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó precinto del Verificador.

Tercero. Para las pruebas á que se refiere el artículo 30 del Real decreto de 9 de Diciembre de 1910, el Verificador

hará funcionar el contador á los gastos de 100 por 100 y 50 por 100 á la presión de tres atmósferas, no debiendo el error de aproximación exceder del 5 por 100 en más ó en menos, y al 2 por 100 de su rendimiento á la presión de una atmósfera, sin tener en cuenta el error, limitándose á observar si el contador funciona.

Dará por bueno el contador si funciona dentro de ese límite de tolerancia, y al 2 por 100 de su rendimiento á la carga de 10 metros, y lo desechará en caso contrario.

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Quinto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe efectuarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia, si no lo están ó deficiencias de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad

del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Sexto. Los sellos ó precintos que deberán colocarse, son: un precinto que una el cuerpo del contador con el tornillo del aparato de regulación.

*Modelo N, tipo Casero*

Primero. Los tipos que comprende esta aprobación, son:

| Calibre.      | Rendimiento. |
|---------------|--------------|
| 7 milímetros. | 1.900        |
| 10 "          |              |
| 12 "          |              |

Segundo. Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema de velocidad, esfera sumergible, tipo Casero, constarán:

1.º De un depósito de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corriente líquida una presión de 30 metros ó de los aparatos necesarios á este efecto.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de un calibre de siete milímetros á doce milímetros.

3.º De un recipiente de 400 litros de capacidad, por lo menos, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

4.º De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

5.º De un juego de cánulas aforadas de gastos á la carga de 10 metros, y al 2 por 100 del rendimiento de cada calibre.

6.º De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación, y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó precinto del Verificador.

Tercero. Para las pruebas á que se refiere el artículo 30 del Real decreto de 9 de Diciembre de 1910, el Verificador hará funcionar el contador á los gastos de 100 por 100 y 50 por 100 á la presión de tres atmósferas, no debiendo el error de aproximación exceder del 5 por 100 en más ó en menos, y al 2 por 100 de su rendimiento á la presión de una atmósfera, sin tener en cuenta el error, limitándose á observar si el contador funciona.

Dará por bueno el contador si funciona dentro de ese límite de tolerancia, y al 2 por 100 de su rendimiento á la carga de 10 metros, y lo desechará en caso contrario.

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema, colocados en los domicilios de los consumidores que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectolitro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Quinto. Las operaciones que consti-

tuirán la comprobación que debe efectuarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Sexto. Los sellos ó precintos que deberán colocarse, son: un precinto que una el cuerpo del contador con el aro que sujeta el cristal de la placa de las esferas indicadoras.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Sección de Obras públicas

#### Carreteras

Núm. 3.960

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Lucena, en que radican las obras de nueva construcción que faltaba ejecutar en el trozo 2.º de la carretera de Lucena á Estepa por Jauja, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

*Fidel Guerra Olmos.*

## JEFATURA DE MINAS

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.984

#### Edicto

Las horas para la constitución del cinco por ciento de los depósitos, para optar á los registros mineros, que previene el artículo 20 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, serán de nueve á una de la mañana, los días no festivos, debiendo constituirse los mismos en la Jefatura del Distrito, calle Jesús María, número 8.

Córdoba 5 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

## Comisión provincial de Córdoba

### Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 3.957

#### Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de pan, sémola de trigo, harina de trigo y afrecho, con destino á los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1912, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 264, del día 25 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 30 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

## Sección provincial de Pósitos

### DE CORDOBA

Circular número 3.961

Estando próximo á terminarse el año actual de 1911, y por tanto se impone el cierre de las operaciones de contabilidad en la administración del caudal de los Pósitos, se hace preciso y de todo punto necesario que por los Ayuntamientos de esta provincia se proceda sin levantar mano, á tenor de lo dispuesto en la circular-instrucción de 25 de Mayo de 1880, á la confección de las relaciones de deudores que por ministerio de la ley vienen obligados, remitiéndolas á este Centro dentro de la primera decena del mes de Enero próximo venidero. De estas relaciones, que habrán de totalizarse en 31 de Diciembre actual, se remitirán á esta dependencia oficial dos ejemplares, según preceptúa la regla 4.ª de la instrucción para la contabilidad aprobada y concordada por Real orden de 31 de Mayo de 1864, con el fin de proceder á verificar su examen con los antecedentes que obran en este Centro y, caso de conformidad, proceder inmediatamente á la imposición del contingente que corresponda, satisfacer á todos y cada uno de los Pósitos de esta provincia. En este documento se comprenderán las deudas de fácil cobro, y bajo epígrafe separadas en el mismo documento aquellas otras que por el Excmo. Sr. Delegado Regio hubiesen sido aprobadas y clasificadas de difícil realización.

Constituyendo la formación y rendición de estas relaciones de deudores, en su tiempo y razón, base principalísima que denota una buena gestión administrativa, espero confiadamente que por los señores Alcaldes me serán remitidas dentro de la fecha prefijada, secundando de este modo la redentora labor de estos piadosos Establecimientos.

Como muestra de quedar enterados los

señores Alcaldes, se servirán acusar recibo de la presente circular.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

## AYUNTAMIENTOS

### POSADAS

Núm. 3.818

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6, supletoria á la ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Septiembre último.

Aprobar asimismo la distribución é inversión de fondos municipales formada para el mes de Octubre, y la cuenta indocumentada de los mismos fondos, respectiva al tercer trimestre del año actual.

Se procedió á verificar el oportuno sorteo para determinar cuales son los señores Concejales que cubren las vacantes producidas por dimisión de don Alejo Sanz Alvarez y don Manuel Palacios Núñez, y que tendrían que salir en la próxima renovación bienal, tocando cubrir las á los señores don Carlos Ramos Medrano y don Aurelio Benavides Paez.

Que se comprendan como partidas de ingreso en el presupuesto ordinario para el año próximo el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas de contribución industrial y de comercio, el 50 por 100 sobre las de cédulas personales y el 50 por 100 también sobre las de carruajes de lujo.

Que se consigne en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la concesión hecha á este pueblo por la Compañía de ferrocarriles de billetes económicos de ida y vuelta á Sevilla, y se den las gracias al señor Diputado del distrito don Rafael Calvo de León, por su intervención é influencia ejercida para conseguir dicho beneficio.

Sesión del día 13, supletoria á la ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la última semana.

Conceder á Antonio Lozano Paez el socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de su hija Ana Lozano Carmona.

Nombrar al señor Concejal don José Vargas Luna para que represente al Ayuntamiento en la discusión y aprobación en su caso del presupuesto especial formado para las atenciones de la prisión preventiva del partido en el próximo año de 1912.

Que se dé publicidad y se cumplan las prevenciones dictadas por el Gobierno civil de la provincia en su circular inserta

en el BOLETÍN OFICIAL del día 7, en evitación de fraudes con motivo de la circulación del fruto de aceituna de la cosecha actual.

Autorizar la colocación de una lápida en el cementerio católico sobre la sepultura del cadáver de Antonio Gómez Jiménez.

Que se requiera á los autores de intrusiones observadas en caminos, veredones, baldíos y demás vías de comunicación y de servicio público, para que inmediatamente dejen libre y expedida la parte que de indicadas vías hayan incorporado á sus fincas colindantes á estas, con sujeción al amojonamiento existente.

Autorizar á la presidencia para la adquisición por gestión directa de un bufete y dos estantes-papeleras con destino á las oficinas del Ayuntamiento.

Que procede otorgar al soldado en activo número 30 del Reemplazo de 1910 y cupo de este pueblo Manuel Prieto González, la excepción sobrevenida, alegada por el mismo, y que el expediente formado al efecto se remita al señor Juez instructor que lo ha mandado tramitar.

Sesión del día 20, supletoria á la ordinaria del 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Aceptar la instalación en este pueblo de una parada provisional de caballos del Estado, en la próxima temporada de cubrición, bajo el compromiso de facilitar alojamiento, asistencia facultativa y demás que al efecto propone el señor Coronel del 2.º depósito de caballos sementales.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por la muerte en la campaña de Melilla del soldado del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, Antonio Patiño Rodríguez, procedente del cupo de este pueblo, y que una comisión pase á dar el pésame en nombre de la Municipalidad á los padres del finado, acordándose abrir á favor de estos una suscripción pública, encabezándola por parte del Ayuntamiento con 25 pesetas, haciéndola extensiva á Juan Prieto Martínez, soldado del mismo cupo, herido en la propia campaña.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de Hacienda para el próximo año de 1912, disponiendo se exponga al público por espacio de quince días, y que después se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio católico ocupan los cadáveres de don Antonio Cazoria y Soler y doña Ana Cerrantes y Andreu.

Sesión del día 27, supletoria á la ordinaria del 25

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte que correspondiera á las disposiciones publicadas

en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana.

Manifestar quedar enterado y disponer el debido cumplimiento de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 20, sobre formación del repartimiento de la contribución por urbana, respectivo al próximo año.

Manifestar también quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á lo prevenido en la convocatoria á elecciones generales para la renovación bienal de los Ayuntamientos publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 22, disponiendo que al efecto se publiquen los correspondientes edictos y se forme el oportuno expediente.

Manifestar asimismo quedar enterado del restablecimiento de las garantías constitucionales en virtud de Real decreto del día 21, publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 23, disponiendo que este Boletín se fije en la tabla de anuncios para conocimiento del público.

Prestar cumplimiento á la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia que publica el BOLETÍN OFICIAL del día 16, sobre formación de los padrones de cédulas personales respectivos al próximo año de 1912.

Que se requiera á Cristóbal Pedrero Gallardo para que se ratifique ante la Alcaldía en la instancia por él presentada en súplica de que se le conceda en arriendo un pedazo de terreno inculto nombrado los «Cucaderos», perteneciente al pueblo, y que después se vuelva á dar cuenta del asunto para la resolución que correspondiera.

Autorizar la colocación de cinco lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio católico ocupan los cadáveres de don Sebastián Camacho Carrión-Vega, Juan González Estevez, Enrique Díaz González, Ana Uceda Huelva y Eduardo Villamor Ruiz, respectivamente.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo durante el año de 1912, de los productos del matadero público de esta villa, y que con sujeción al mismo se celebre la correspondiente subasta, previa la publicidad de este acuerdo por medio de edictos y término de diez días.

Aprobar también el pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos públicos en el año 1912, y que bajo él se celebre la oportuna subasta, previa la publicidad de este acuerdo en igual forma que el anterior.

Prohibir en el presente año por razón de higiene la apertura al público de los cementerios de esta villa en los días de Todos los Santos y de los difuntos.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas 4 de Noviembre de 1911.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, R. Serrano.

PRIEGO  
Núm. 3.313

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Agosto, y se acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así mismo se acordó la ejecución de la obra de la primera escuela elemental de niños, importante 52 pesetas, autorizando á la Alcaldía para que se efectúe con arreglo al proyecto de la comisión.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Septiembre, importante pesetas 18.595'06, y se acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Posito  
Sesión del día 2

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el reparto de 850 pesetas de los fondos del Establecimiento. Que se levante acta de arqueo por todos los Concejales que componen la comisión del ramo, Depositario y Secretario. Que se instruya el expediente con arreglo á las prescripciones vigentes, circular de la Delegación Regia de 8 de Julio del año anterior y prevenciones del Jefe de la Sección provincial, y que terminado el plazo y cumplidos los requisitos legales se dé cuenta á la Corporación para la concesión de los préstamos, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento determinada en las disposiciones vigentes.

Ayuntamiento  
Sesión ordinaria del día 9

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 11

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó se saque á subasta el arbitrio de matadero y pescados para el año de 1912, por el tipo de 5.000 pesetas. Que por el Contador de fondos municipales se expida certificación en que se haga constar que en el presupuesto de 1912 figura una partida por la cantidad y concepto expresado. Que rijan para dicha subasta las mismas condiciones y tarifa de exacción que en el año anterior, á cuyo efecto se expidan las correspondientes certificaciones, y que el Concejal don Santiago Jurado Ramírez asista al acto de la subasta.

También se acordó se saque á subasta el arbitrio de la alhóndiga de granos para el año de 1912, por el tipo de 3.000 pesetas. Que por el Contador se certifique que en el presupuesto de dicho año hay consignada la partida indicada y por el concepto expresado. Que rijan para dicha subasta las mismas condiciones del año anterior, á cuyo efecto se expida la certificación correspondiente, y que el Concejal don Santiago Jurado Ramírez asista al acto de la subasta.

Se aprobó y acordó el pago de 508'95 pesetas al farmacéutico don Antonio Alguacil Romero por las fórmulas de beneficencia municipal despachadas en los meses de Abril, Mayo y Junio de este año.

Junta Municipal  
Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto or-

dinario para el ejercicio de 1912, fijando los ingresos en 261.864'20 y los gastos en 261.799'28, habiendo un sobrante de 64'92, resolviéndose se haga saber al público en la forma ordinaria, y que sin otro trámite se remita el presupuesto aprobado con su copia al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Se acordó que el recargo que ha de gravar el cupo de consumos sea el de 89 enteros 206 milésimas por 100 sobre todos los ramos, con exclusión de la sal y de los aguardientes y licores, recargándose sobre el último solo 20 céntimos por unidad. El 50 por 100 sobre los carruajes de lujo. Otro 50 por 100 sobre las cédulas personales, y el 13 por 100 sobre la contribución industrial.

También se acordó adoptar el reparto como medio de hacer efectivo el cupo y recargos legales asignado á este pueblo para el año 1912, y que no se supriman ni disminuyan los derechos sobre las especies de maiz, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas, los cuales continuarán devengando los correspondientes derechos. Que se solicite del señor Administrador de Propiedades é Impuestos la autorización necesaria para plantear el reparto. Que una vez obtenido se proceda sin levantar mano á ejecutarlo dentro de los términos legales, y que la cantidad que se ha de repartir en totalidad, sin perjuicio del aumento por el tanto por ciento para partidas fallidas, sea la de pesetas 197.137'76.

Del mismo modo se acordó fijar las especies tarifadas, y que la certificación á que se refiere la prevención 7.ª de la circular de 4 del corriente solo precisa su remisión según el artículo 56 del Reglamento del impuesto de consumos en el caso de que el cupo se realice por arrendamiento.

Se acordó que continúe establecido en el año de 1912 el impuesto de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, por la cantidad de 12.000 pesetas. Que previa formación de expediente se saque á subasta por término de treinta días hábiles, bajo dicho tipo, verificándose la subasta en pliego cerrado. Que las especies sujetas al pago sean el trigo, fideos y pastas para sopa, arroz, harinilla, salvado, garbanzos, cebada, escaña, yeros, avena, centeno, habas, maiz en grano, judías secas, lentejas, guijas, chícharos, bellota, matalahuva, almendra con cáscara ó sin ella, castañas, alpiste, carne de hebra de todas clases, de cerdo en vivo ó muerto ó salado, miel, despojos de reses sacrificadas, pescados frescos, salados ó en conserva, embutidos de todas clases, aceite claro ó turbio, de orujo, manteca, queso, jabón duro ó blando, orujo en grano ó en pasta, frutas verdes ó secas de todas clases, leche, azúcar, hortalizas y legumbres de todas clases, papas, batatas, zumaque en rama ó en polvo, paja, carbón vegetal mineral, esparto, vino de todas clases, vinagres, aguardientes, licores, alcohol y petróleo. Que para la subasta rijan las mismas condiciones del año anterior, expidiendo certificación de las que figuran en el expediente del año 1911. Que los derechos de exacción del arbitrio sean también los mismos del año referido, librándose así mismo certificación que los acredite. Que por el Contador de fondos

municipales se expida certificación que acredite que en el presupuesto de 1912 se ha consignado una partida de ingresos de 12.000 pesetas por este arbitrio, y que el Concejal don Santiago Jurado Ramírez asista al acto de la subasta.

Ayuntamiento  
Sesión ordinaria del día 16  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.  
Sin efecto.  
Sesión supletoria del día 18  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.  
Se acordó el pago de 100 pesetas al blanqueador Antonio Arjona, por el encalo de la casa-cuartel de la Guardia civil.  
También se acordó el pago de 67'50 pesetas al maestro de obras Pablo Jiménez Aguilera, por las reparaciones ejecutadas en el edificio del matadero.

Se acordó pase á Contaduría para que lo tenga en cuenta en la que rinda el apoderado del Ayuntamiento, un oficio de la Comisaría de Guerra participando que don Federico G. Villa había retirado un talón de pago de 123'16 pesetas por suministros á la Guardia civil en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos.

También acordó pase á igual oficina, con el propio objeto, una comunicación de la Comisaría de Guerra participando que don Federico G. Villa había retirado un talón de pago de 19'89 pesetas por los suministros hechos al Ejército en los meses de Febrero, Abril y Mayo últimos.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta que don Francisco Adame, delegado del recaudador de consumos, presenta referente al tercer trimestre.

Pósito  
Sesión del día 16  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.  
Sin efecto.  
Sesión supletoria del día 18  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior y se acordó que el expediente de reparto de fondos del Pósito correspondiente á esta sementera, del que resulta no haberse presentado petición alguna, se eleve á la Delegación Regia por conducto de la Sección provincial.

Ayuntamiento  
Sesión ordinaria del día 23  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.  
Sin efecto.  
Sesión supletoria del día 25  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.  
También se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda favorable á la cuenta del tercer trimestre de consumos de este año, rendida por don Francisco Adame, á quien se le devuelve un duplicado de ella.

A moción de la presidencia se acordó se haga saber á los Alcaldes de agua de los partidos de los Prados y Vega, que inmediatamente procedan á formar el presupuesto de gastos que ocasione la reparación de la embra que ocupa el camino de Leones; que por los mismos Alcaldes se requiera á los regantes de ambos par-

tidos para que proporcionalmente contribuyan á los gastos de la reparación, y que sin dilación alguna se proceda á ejecutar la obra.

Pósito  
Sesión del día 23  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.  
Sin efecto.  
Sesión supletoria del día 25  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.  
Se dió cuenta de los dos expedientes de venta de fincas del Establecimiento, y se acordó que se anuncie con los mismos requisitos que la anterior segunda subasta, mediando el plazo de veinte días, y que disminuya el tipo de remate el 15 por 100 á cada una de las fincas que figuran en el edicto del BOLETIN de 12 de Agosto anterior.

También se acordó que á Cecilio Arenas Vizarro, utilizado como voz pública en la subasta, se le retribuya con 5 pesetas con cargo á los fondos del Establecimiento.

Ayuntamiento  
Sesión ordinaria del día 30  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.  
Sin efecto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde en Priego á seis de Octubre de mil novecientos once.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gamiz.

Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.976  
Relación de los locales designados por dicha Junta, en sesión del día de hoy, para establecer en ellos los colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año de 1912:

Distrito primero  
Sección primera.—Calle Nacional, número 6.  
Sección segunda.—Calle San Roque, número 2, horno.  
Sección tercera.—Calle Cánovas, número 21, escuela.  
Distrito segundo  
Sección primera.—Calle Rafael Crespo, número 12, horno.  
Sección segunda.—Llano de la Cruz, número 6.  
Sección tercera.—Calle del Carmen número 27.

Distrito tercero  
Sección primera.—Calle Jesús, casa sin número, escuela elemental.  
Sección segunda.—Aldea de Zapateros, escuela de niñas.  
Sección tercera.—Calle Clavijo, sin número, planta baja, establecimiento de Veterinaria.

Distrito cuarto  
Sección primera.—Calle Fuentes, número 1.  
Sección segunda.—Calle Membrilla, número 3.

Lo que se hace público por medio del presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Aguilar de la Frontera á 1.º de Diciembre de 1911.—El Presidente, M. Paniagua.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.978  
Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero  
Sección primera.—Escuela pública segunda de niños, calle Montenegro, número 26.  
Sección segunda.—Escuela pública primera de niñas, calle Pozuelos, número 5.  
Distrito segundo  
Sección única.—Escuela pública segunda de niñas, plaza de la Caridad.

Distrito tercero  
Sección primera.—Escuela pública de niños, aldea de Posadilla.  
Sección segunda.—Escuela pública mixta, aldea de Alcornocal.  
Sección tercera.—Barrio Parrilla, calle San Juan, núm. 2.

Distrito cuarto  
Sección primera.—Escuela pública de niños, aldea Coronada.  
Sección segunda.—Escuela pública mixta, aldea de Cañada del Gamo.  
Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fuente Obejuna á primero de Diciembre de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio León.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Juan Angel.

JUZGADOS

CÓRDOBA  
Núm. 3.982

Cédula de notificación

En virtud de providencia de este día dictada en la ejecutoria recaída en causa por lesiones contra Bernardo Gálvez Yepes y otros, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber por medio de la presente que la Audiencia provincial de esta ciudad, ha dictado sentencia en referida causa con fecha veinte de Septiembre último, por la que se le absuelve libremente declarando de oficio las costas. Y para que le sirva de notificación pongo la presente en Córdoba á veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 3.959  
Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 de Diciembre próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries

y tizón, con densidad media de 77 y 112 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla, y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 30 de Noviembre de 1911.—El Director, Joaquín Boville.

Parque Administrativo de suministro DE CÓRDOBA

Núm. 3.973  
Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS  
Harina: De 1.ª superior, de trigo.  
Leña: De jaras y seca.  
Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.  
Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.  
Jabón: De aceite de oliva.  
Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.  
Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.  
Leña: De olivo y completamente seca.  
Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para la cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de Este Establecimiento para juzgar el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Diciembre de 1911.—Comisario de Guerra Director, Luis Fernández.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla.